

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO: 05-001-23-33-000-2012-00826
REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: REINALDO DE JESÚS MARÍN CORREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS.

ASUNTO: REPROGRAMA AUDIENCIAS TESTIMONIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de Empresas Públicas de Medellín aporó prueba sumaria justificante de la insistencia de su testigo a la diligencia que fuera programada el día 11 de marzo de 2013, este Despacho accede a la solicitud de reprogramación.

Asimismo, cumplido por el actor popular el requisito de señalar la dirección de los testigos que fueron enunciados en la demanda, se fijará audiencia para la práctica de esta prueba.

Por consiguiente en **AUDIENCIA** que será celebrada el día **veintisiete (27) de mayo de dos mil trece a las 2:00 pm** serán escuchados los testimonios de los señores **WILSON JAVIER MARTÍNEZ Y MARYORI ARBOLEDA RAMÍREZ.**

En **AUDIENCIA** que será celebrada el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013) a las 2:00 p.m** serán escuchados los testimonios de los señores **WILSON ROJAS ARREDONDO Y BERNARDO ANTONIO ARBOLEDA PINO.**

Se precisa a las partes interesadas en la práctica de la prueba que deberán hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora indicada anteriormente, además, en el interrogatorio que se les realice a los testigos, las preguntas deberán versar sobre hechos y formularse de forma clara y concisa, so pena de ser reformuladas o eliminadas por el Despacho. Para el efecto recuérdese lo que sobre la materia regulan los artículos 226 y 227 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**